



# BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEÓN

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO.

Del Ministerio de Gracia y Justicia se ha recibido la R. O. siguiente:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Negociado 8.º—2.º de asuntos eclesiásticos.*—Ilmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado prestar su soberana aprobación á las cuartas propuestas elevadas por V. I. para la provisión de los Curatos vacantes en esa Diócesis que tan dignamente gobierna, y nombrar á los Sacerdotes que ocupan el primer lugar de las ternas, en la forma siguiente: *Curatos de término.*—Para el de Bustillo de Cea á D. Cirilo Lorenzo Portugués; para el de San Lorenzo de Saha-gún á D. José de la Fuente Mediavilla; y para el de San Nicolás de Villalpando á D. Angel Calvo Fernández.—*Curatos de segundo ascenso.*—Para el de Lorenzana á D. Manuel Diez Santos.—*Curatos de primer ascenso* —Para el de Benllera á D. Demetrio Herrero Fernández; para el de Lois á D. Antonio Reyero Tegerina; para el de Maraña á D. Laureano Balbuena Gutierrez; para el de Quintanilla de los Oteros á D. Paulino Perez Pisonero y para el de «El Salvador» de la Vega de Ruiponce á D. Fidel Triguero Cedran.—*Curatos de entrada.*—Para el de Fuentes de Carbajal á D. Severiano Moro Liter; para el de San Román de los Oteros á D. Diego Zapico y Zapico; para el de Villacalbiel y

San Esteban á D. Manuel Fernández Carro; y para el de «El Salvador» de Villalobos á D. Manuel Sarmiento Pérez.—*Curatos rurales de primera*.—Para el de Genicera á D. Jose González Díez; y para el de Villacontilde á D. Domingo Urdiales Vega.—De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y satisfacción de los interesados á quienes se remitirán las Reales Cédulas por conducto de V. I. según previene la Real orden de 23 de Marzo de 1883. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1894.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Obispo de León.»

Lo que se anuncia en este BODETIN para conocimiento de los interesados

---

### Conferencia internacional Católica de Lieja

---

La Conferencia católica internacional celebrada en Lieja, ha publicado, precedidas de un sucinto preámbulo, las importantes declaraciones sobre la necesidad del Poder temporal del Papa, que insertamos con aquél á continuación:

«La Conferencia internacional católica cree un deber suyo proclamar en primer término, que la razón, el derecho y la justicia, confirmados por la experiencia, exigen el restablecimiento de la Soberanía temporal de la Santa Sede, para que el Papa pueda ser libre é independiente en el gobierno de la Iglesia universal.

La naturaleza misma de la dignidad, con la cual revistió Nuestro Señor Jesucristo á San Pedro y á sus sucesores, coloca al Papa por encima de todo terreno; porque le hizo Jefe supremo del reino que vino á fundar en este mundo para conducir á los hombres á su fin último, es decir, á la felicidad eterna. Este reino no tiene las fronteras del espacio ni las del tiempo; abraza á todos los pueblos del universo, á los reyes como á sus súbditos; todos están igualmente sometidos á la autoridad del Pontífice, á quien el Salvador confió el gobierno en la persona de Pedro; todos deben encaminarse bajo sus órdenes y bajo su dirección hacia sus eternos destinos.

Es evidente que esta autoridad, superior en su fin y en su objeto, universal en su extensión, perpetua en su duración,

hállase por encima de todo otro poder, y que quien está investido de ella, no puede ser sometido á un jefe de Estado, cualquiera que sea, sin que el orden querido por Dios (de quien emana toda autoridad) sea desconocido y destruido. Y si no puede ser súbdito de nadie, debe ser Soberano, porque en la vida social no hay término medio entre la condición de súbdito y la de Soberano, y la Soberanía real implica la posesión de un territorio.

La necesidad de esta soberanía dedúcese, por otra parte, del carácter de la misión impuesta al Sucesor de Pedro. Esta misión comprende la doble función de enseñar y de gobernar la Iglesia universal. En virtud de su función doctrinal, el Papa debe velar por la conservación de la integridad de la Fe, definir la verdad, proscribir los errores, disipar las dudas, poner fin á las controversias, mantener en su pureza la regla de las costumbres honestas y cristianas, aplicar á la vida individual, familiar y social los principios eternos de la verdad y de la justicia, y esto en todo el mundo católico. En virtud de su función jurisdiccional, el Papa debe gobernar á los fieles, instituir los Obispos, restringir ó ensanchar los límites de las diócesis, crear nuevas sillas episcopales, enviar misioneros á todos los puntos del globo para extender el reino de Jesucristo, tratar con los Reyes cristianos ó infieles, convenir concordatos, proveer á la disciplina, extirpar los abusos, tomar la defensa de los derechos de la Iglesia, de los Obispos y de los fieles donde quiera que sean amenazados ó violados. ¿Y quién no vé que el ejercicio de esa doble función que se extiende á las cosas más graves y más delicadas, interesando á los fieles y á los Gobiernos, puede á cada instante ser contrariado, dificultado y aun falseado ó suprimido por el Poder civil al cual esté sometido el Papa y que puede siempre abusar de su influencia y de su fuerza? Por lo tanto, á menos de decir que Nuestro Señor ha querido dejar su institución á merced de hombres que son simplemente miembros de la Iglesia ó hasta extraños á ella, es preciso deducir que constituyendo al Papa Jefe supremo de la Iglesia, le ha conferido al mismo tiempo el derecho de ejercer libremente la doble función sin depender de ninguna potencia que pueda dirigir ó contrariar su acción. Y esta independendencia no puede

existir de una manera durable sin la Soberanía territorial. Sin ella, el Papa queda siempre expuesto en el uso de sus prerrogativas á la inmixción, a la presión ó á la persecución del Gobierno del que sea súbdito. La Historia proclama los atentados de la violencia contra la autoridad de los Romanos Pontífices, siempre que no gozaron del principado temporal ó cuando han sido de él expoliados temporalmente.

Por eso la Conferencia internacional renueva su plena adhesión á la siguiente declaración solemne del Episcopado en 1862: «Reconocemos que la Soberanía temporal de la Santa Sede es necesaria y que ha sido establecida por un designio manifiesto de la Divina Providencia; no dudamos en declarar que en el estado presente de las cosas humanas esa Soberanía temporal requiérenla necesariamente el bueno y libre gobierno de la Iglesia y de las almas. Precisaba seguramente que el Romano Pontífice, Jefe de toda la Iglesia, no fuese súbdito ni siquiera huésped de ningún Monarca, sino que sentado en su trono, en su dominio y en su propio reino, fuese dueño de sí mismo y pudiera en una noble, tranquila y dulce libertad proteger la fé católica, defender, regir y gobernar á toda la república cristiana.

»También la justicia pide esa restauración. Esto es lo que ponen en evidencia la historia del Poder temporal de los Papas y el derecho de gentes contra el cual la teoría de los hechos consumados nunca podrá prevalecer ante el tribunal de la razón y de la conciencia.»

Esta Soberanía temporal del Santo Padre reivindicála también la Conferencia internacional en nombre del respeto debido á los derechos de la conciencia católica.

Para los 200.000.000 de católicos diseminados en toda la superficie de la tierra, el Papa es el intérprete autorizado de las leyes divinas que obligan sus conciencias; es el Maestro infalible de las verdades que rigen la adhesión de sus inteligencias; es el Pastor supremo al cual deben sumisión en todo lo que se refiere á la Religión y á la salvación de sus almas. Como consecuencia de ello, la libertad de sus conciencias está esencialmente ligada á la libertad y á la independencia del Papa, regulador divinamente instituido de las verdades que deben creer y de los preceptos que deben observar, y tienen el derecho imprescriptible á la garantía de que en el ejercicio de su sublime ministerio el Papa obre en la plenitud de su libertad y de su independencia, sin sufrir la influencia ni la presión de ningún poder, lo cual no puede obtenerse de una manera estable y suficiente para dar tranquilidad á las conciencias sin el Poder temporal.

En nombre del respeto debido á sus conciencias, los fieles católicos tienen, por lo tanto, el derecho y el deber de reclamar el restablecimiento del Poder temporal del Soberano Pontífice. Para todo Católico es evidentemente de un interés sagrado que su fe sea libremente iluminada, que las reglas de su conducta moral y religiosa sean trazadas libremente, que su obispo sea libremente nombrado y comunique libremente con el Pastor de los Pastores.

---

**Declaraciones de la Conferencia Católica internacional  
reunida en Lieja los días 5 y 6 de Abril.**

I.

La Justicia y el Derecho exigen la Soberanía temporal de la Santa Sede.

II.

Esta Soberanía es indispensable para la independencia de la Santa Sede en el gobierno de la Iglesia.

III.

La Soberanía temporal del Papa es la garantía de la libertad de conciencia de los católicos del mundo entero.

IV.

La autoridad de la Santa Sede afirmada por su independencia y cada vez mejor reconocida y escuchada por las naciones, contribuiría de la manera más eficaz al mantenimiento de la paz, á la reconciliación de los pueblos y de las clases sociales, lo mismo que al progreso de la civilización.

V.

La grandeza y la dignidad de Italia no están amenazadas, sino más bien aseguradas por la independencia de la Santa Sede, «Institución divina á la cual la ligan designios particulares de Dios.» (*Palabras de León XIII.*)

Por la Conferencia, El Secretario, F. L. Conde Waldbott de Bassengeim.

Se han adherido á estas conclusiones:

*Alemania, Prusia y Estados Confederados.*—El Conde F. de Ballestrem.—E. Haffner.—El Barón Félix de Loë.—Doctor F. Porsch.—Roch de Rochoso.—Dr. E. de Steinle.

*Austria-Hungría.*—El Conde des Lelebur.—Wilcheln.—El Conde A. de Pergen.—El Barón M. de Vittinghoff-Schell.

*Bélgica.*—L. Collinet.—G. Helleputte.—F. Lammens.

*España.*—El Duque de Bailén.—El Marqués de Comillas.—  
R. Rodríguez de Cepeda.

*Francia.*—Luciem Brum.—Ch. Chesuelong.—E. Heller.

*Gran Bretaña.*—El Duque de Norfolk.—El Conde de Den-  
bigh.—Lord Herries.

*Italia.*—El principe Felipe Lancellotti.—El Conde F. Ac-  
quaderni.—El Conde S. Medolago Albani.

*Luxemburgo.*—Aug. Collart.—Prüm.—F. Raynaul.

*Países bajos.*—F. de la Court.—Dr Shaepman.—F. Wer-  
terwindt.

*Portugal.*—Antonio de Carbalho Daund é Lorena.—El Con-  
de de Casal Ribeiro —El Conde de Samodaes.

*Suiza.*—El Barón de Montenach.—G. Python.—El Barón  
R. de Reding.

---

*Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de León.*

Mi amadísimo Prelado: Grandioso sobre manera ha sido el espectáculo que en los últimos días del próximo pasado Septiembre ha ofrecido la religiosa villa de Potes con motivo de la inauguración del nuevo templo que en ella se ha abierto al culto católico. Después de casi una centuria de años que se dió principio á las obras de la nueva Iglesia por iniciativa del Ilmo. Sr. D. José Vicente Lamadrid, hijo de esta villa y obispo entonces de Málaga, quien donó una respetable suma para dedicar á Dios Nuestro Señor un espacioso templo en que pudieran reunirse todos los de Potes con sus hermanos los demás lebaniego en las mayores solemnidades para estrecharse más y más en unión de fe de esperanza y de caridad, la presente generación ha visto realizadas las esperanzas en que durante tantos años vivieron sus predecesores.

No son desconocidas á V. E. Ilma. las vicisitudes porque ha pasado la obra de la nueva Iglesia en el trascurso de noventa años; empero gracias al Todopoderoso se llevó á feliz término el pensamiento concebido en principio de este siglo, y Potes cuenta hoy con un templo que le honra.

Delegado por V. E. Ilma. para la bendición del nuevo templo el digno, virtuoso é ilustrado Señor Arcipreste de Liébana, D. Isidro G. Salceda, éste la verificó en la tarde del 27 del próximo pasado Septiembre con las formalidades del Ritual Romano, acompañando el Clero de la villa y el de casi toda esta comarca lebaniega y asistiendo á tan solemne ceremonia por prévia invitación las autoridades, así municipal como judicial y militar, y un inmenso gentio de la villa y pueblos comarcanos.

Terminado tan religioso acto, resonando á un tiempo los cánticos sagrados, los himnos cantados por los niños de escuelas y academia, los acordes musicales de la banda municipal, el

disparo de cohetes y el repique de campanas, procedióse á la traslación del Santísimo Sacramento, saliendo de la antigua Iglesia parroquial una bien ordenada procesión con las imágenes recientemente adquiridas y que representan los Sagrados Corazones de Jesús y de María á las que seguían las de Nuestra Señora del Refugio y de San Vicente, levita y mártir, titular de la parroquia, y llevando el Sr. Arcipreste entre nubes de incienso, bajo precioso pálio y en rico copón el Santísimo Sacramento.

Sorprendente aspecto presentaba esta villa con las casas de las calles que triunfalmente paseaba el Rey de Reyes y Señor de Señores, engalanadas con vistosas colgaduras é iluminadas con gusto; empero al llegar á la nueva Iglesia y entrar por sus puertas quedamos asombrados. Una profusión de luces colocadas con mucho orden y esmero iluminaba la nueva casa del Señor, descollando en gusto el retablo de la Capilla mayor que parecía una ascua de oro.

Expuesto el Divino Señor Sacramentado á la adoración del religioso concurso, ocupó la Sagrada Catedra el Rvdo. P. Marcelino J. de la Paz, religioso de la compañía de Jesús é hijo de esta villa que por espacio de una hora tuvo pendiente de sus lábios al auditorio con un sentido sermón alusivo al acto de la inauguración del nuevo templo. Hecha después solemnemente la Reserva de S. D. M. se cantó una Salve con acompañamiento de armonium, terminando el acto con unos versos á la Virgen cantados por numeroso coro de niños y niñas, dirigidos por el P. Paz.

En los días 28, 29 y 30 del mismo Septiembre se ha celebrado un solemne Triduo de acción de gracias al Todopoderoso por el beneficio y singular favor que acaba de dispensar á esta religiosa Villa. En todos los tres dias expuesta su Divina Magestad á la veneración de los fieles se celebró con todo esplendor y pompa posible el Santo Sacrificio de la Misa; y en la tarde del primero rezado el Santo Rosario, se cantó solemnemente el «Te Deum»: en la del segundo se bajó en procesión de su Santuario extramuros de la Villa la imagen de María Santísima á quien se venera bajo el titulo de Valmayor, y en la del tercero se inauguró el mes del Rosario yendo en procesión á la Iglesia del exconvento de San Raimundo, cantando el Santo Rosario, y regresando con la letanía Lauretana.

En todos los tres días por mañana y tarde predicó el celoso é infatigable P. Paz con esa elocuencia y unción con que saben hacerlo los hijos del esclarecido San Ignacio de Loyola, gloria de nuestra patria. No hay, Excmo. Señor, no hay pluma para escribir, ni lengua para expresar los elevadísimos conceptos de sus improvisados sermones, encaminados, unos á presentar á la consideración de los cristianos lo horrible del pecado y lo hermoso

de la virtud, otros inspiran el amor á Dios y la devoción al Sagrado Corazón de Jesús y á su augusta Madre la Virgen María, y todos para desviar á las almas del camino del error y dirigir las por la Senda de la verdad, de la virtud y de la vida. Prueba evidente del aprovechamiento de la divina palabra anunciada por tan celoso ministro del Señor, fué el consolador espectáculo de ver en la mañana del 30, día de comunión general, acercarse á la Sagrada mesa más de quinientas personas á recibir el pan eucarístico que por vez primera se administraba en aquel santo lugar.

Placer inmenso habría experimentado V. E. Ilma. presidiendo estas solemnidades, si ocupaciones imprescindibles del ministerio pastoral no le hubieran retenido en la capital de la Diócesis. No obstante el Sr. Arcipreste ha representado dignamente á V. E. Ilma. asistiendo con celo infatigable á todos los actos religiosos, á pesar de su avanzada edad y quebrantada salud.

No omitiré manifestar á V. E. Ilma. la solicitud con que el ilustre Ayuntamiento ha procurado el esplendor y buen orden de las fiestas, para que todo haya venido á ser una verdadera manifestación religiosa en medio de estos días de indiferencia á todo lo que afecta á nuestra santa religión, y dando un solemne mentís á los que creen muerto el catolicismo.

Estos días, Excmo. é Ilmo, Señor, serán para Potes días memorables en su historia, como lo han sido de júbilo y de entusiasmo, días que han quedado grabados en el corazón de todos nosotros para contar las maravillas de Dios en la sucesión de las generaciones. Siento en el alma, mi amadísimo Prelado, molestar demasiado su benévola atención; empero no terminare esta breve reseña, ligero bosquejo de lo que es un pueblo español y cristiano embriagado de júbilo y entusiasmo en todo cuanto afecta á la religión que heredó de sus mayores sin exclamar desde lo íntimo de mi corazón: ¡Aun hay fé en Israel!

Suplico humildemente á V. E. Ilma. ordene la publicación de estas mal pergeñadas líneas en el BOLETÍN DEL CLERO del Obispado, si las considera dignas de publicarse. á fin de que sirva de satisfacción á esta religiosa feligresía, y de estímulo á todos los buenos cristianos para servir á Dios Nuestro Señor, cumplir su ley santa y adorable y así labrar su dicha en el tiempo y en la eternidad.

Dios guarde a V. E. Ilma. muchos años para bien de la Iglesia y provecho de las almas, como se lo pide su más humilde súbdito que besa su anillo pastoral.—*Roque de la Fuente y Díez*.—Potes 3 de Octubre de 1894.